



# Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 13 JUN 2002

**CIRCULAR D.R. N° 40.**  
**SEÑORA/ ENCARGADO/A**  
**REGISTRO SECCIONAL DE**  
**CAPITAL FEDERAL**

REF.: Aclaración sobre Instructivo  
Solicitud de Bajas Impositivas D.G.R.G.C.B.A.  
Disposición D.N. N° 319/02

Me dirijo a Usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y con relación al sistema de Solicitud de bajas Impositivas a la D.G.R. en los trámites de Transferencias con Cambio de Radicación o Cambio de Radicación a otra jurisdicción (Disposición D.N. N° 319/02).

A fin de aclarar algunos puntos sobre el procedimiento que figura en el instructivo, se informa:

- 1.- El trámite es optativo y se dará curso al mismo por solicitud del usuario.
- 2.- El arancel a percibir es el N° 30. Para los trámites de Transferencia con Cambio de Radicación o Cambio de Radicación con solicitud de Baja Impositiva.
- 3.- Se confecciona un solo Formulario 13 (original, duplicado y triplicado) asentando en el anverso "CAMBIO DE RADICACIÓN" y en el reverso SOLICITA BAJA IMPOSITIVA". Se confecciona el Historial de patentamiento sin percibir arancel correspondiente a constancias registrales, ya que se trata de un trámite por el que se percibe el arancel N° 30 (solicitud de Baja Impositiva).
- 4.- Sobre el punto 2 c) se aclara que la remisión a D.G.R. de "Fotocopia certificada del original del Formulario 13, correspondiente a las Bajas solicitadas" debe realizarse el día de APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA por parte del Registro Seccional.
- 5.- Los depósitos correspondientes a cobros de cuotas por Trámites de Bajas deben realizarse dentro de las 48 hs. de su percepción.  
La rendición de estos cobros se efectuará por planilla separada a las que se presenta por transferencias, 0Km. o Cambios de Radicación Sin Solicitud de Baja.  
Por todas las cuotas que se perciban de un dominio por el que se tramita la Baja, el depósito debe efectuarse en boleta separada, a los efectos de la rendición y acreditación correspondiente.
- 6.- NUEVA Dirección DE E MAIL para solicitar el débito proporcional del Impuesto para Baja Impositiva: [ksardo@rentasgcba.gov.ar](mailto:ksardo@rentasgcba.gov.ar).
- 7.- En todos los casos, cuando el usuario opte por realizar el trámite de Baja Impositiva en D.G.R. o el Legajo debe ser remitido a otra jurisdicción sin cumplimentar dicho trámite, se debe asentar en el título de propiedad y en la hoja de Registro la leyenda que figura en el punto 6 del Instructivo.

Saludo a usted atentamente.

DNRNP A.Y.C.F.
m.p
<i>[Firma]</i>

*[Firma]*  
RICARDO J. BERGER  
JEFE DPTO RENTAS